

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

Toluca, México, 10 de marzo de 2017

BIENES COMUNALES MESAS DE SAN JERÓNIMO TOTOLTEPEC
PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE LOS BIENES COMUNALES
DOMICILIO CONOCIDO MESAS DE SAN JERÓNIMO
MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y **VISTO** para resolver la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" recibida en esta Delegación Federal el 3 de mayo de 2016, correspondiente al proyecto denominado, "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal de Los Bienes Comunales Mesas de San Jerónimo Totoltepec, municipio de Villa de Allende, Estado de México", ubicado en el ANP denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, promovido por [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado de Los Bienes Comunales, a desarrollarse en Los Bienes Comunales Mesas de San Jerónimo Totoltepec, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, que para los efectos del presente oficio resolutivo serán identificados como el "Proyecto" y el "Promovente" respectivamente, y

RESULTADO

- Que el 03 de mayo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "Promovente" ingresó la solicitud de autorización para el "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" y anexos del "Proyecto", a realizarse en el predio denominado **Bienes Comunales Mesas de San Jerónimo Totoltepec, Municipio de Villa de Allende, Estado de México**, para su correspondiente evaluación y dictaminación, al cual se le asignó el número de bitácora 15/L7-0040/05/16.
- Que el 03 de mayo de 2016, esta Delegación Federal notificó de manera presencial al "Promovente" para que realizará la publicación del extracto del "Proyecto" en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo el "Proyecto", de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
- Que el 09 de mayo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "Promovente" presentó el extracto del "Proyecto", publicado en el periódico "Capital Toluca", el 9 de mayo de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
- Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el 19 de mayo de 2016, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/022/2016 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (Incluye Extemporáneos), durante el periodo del 28 de abril al 04 de mayo de 2016 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el "Promovente", para que la Delegación Federal,



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos SEGUNDO fracción III, QUINTO fracción II, DECIMO párrafo primero y DECIMO SEGUNDO del "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (ACUERDO); 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, incisos "c" y "d" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación y dictaminación del "Proyecto".

5. Que el 20 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 párrafo primero y 35 de la LGEEPA, esta Delegación integró el expediente del "Proyecto", mismo que se puso a disposición del público en el centro documental, ubicado en Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

6. OPINIONES SOLICITADAS

Que el 06 de mayo de 2016, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del "Proyecto" a las siguientes instancias:

- A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/2618/2016.
- A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/2619/2016.
- A la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/2620/2016.
- A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. DFMARNAT/2621/2016.
- A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/2622/2016.

7. ANÁLISIS DE OPINIONES

Que mediante oficio No. SET/150/2016 de fecha 3 de julio de 2016, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

Ubicación y zonas prioritarias para la conservación

Con base en las coordenadas contenidas en la página 11 del documento DTU Mesas de San Jerónimo.docx, se delimitó la zona del proyecto considerando un área de influencia de 2.5 km. El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área de influencia, se traslapa con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad:



- *Región Terrestre Prioritaria (RTP-110) "Sierra de Chincua";*
- *Área de Importancia para la conservación de las Aves (AICA-36) "Sierra Chincua"*
- *Subregión 6.3 "Cuenca alta del Río Cutzamala – subsistema Tuxpan-Bejucos" de prioridad alta para la conservación, de la región 6 "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de Bosque Mesófilo de Montaña;*
- *Sitio Prioritario Epicontinental (SPEC): 3 sitios con claves: 65099, 65243 y 65386 de prioridad media para la conservación;*
- *Área Natural Protegida (ANP) Federal "Zona Protectora Forestal (ZPF) "Cuenca de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec".*

Biodiversidad

En el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), se cuenta 40 registros de especies de artrópodos, anfibios, reptiles, y plantas (pteridofitas; gimnospermas y angiospermas), correspondientes a 15 especies, una enlistada en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Como se mencionó en el Marco de los "Análisis de vacíos y omisiones de conservación" que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) se ha detectado que el área del proyecto y su área de influencia, se encuentran incluidas en los Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC) 65099, 65243 y 65386 de prioridad media para la conservación, se incluyen 99 especies de anfibios, aves, crustáceos, mamíferos, peces, reptiles y plantas. De estas 24 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 17 son endémicas.

Tipo de vegetación y uso de suelo

La sobreposición con la carta de uso de suelo y vegetación, INEGI 2013, indica que el polígono del proyecto y su área de influencia de 2.5 km. se encuentran incluidos en bosque de pino-encino (tipo primario) y en su área de uso agrícola.

Importancia ecológica y servicios ambientales en las áreas de conservación

La RTP-110 "Sierra de Chincua" es considerada como una región prioritaria para la conservación porque registra un alto grado de endemismos de vertebrados, plantas y mariposas y por ser zona de refugio de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). La importancia para la conservación de los servicios ambientales de la región es alta: tiene función como corredor biológico debido principalmente a que se encuentra en una zona de transición (Sistema Volcánico Transversal), es área de captación de agua y tiene valor escénico.

El APRN Zona Protectora Forestal "Cuenca de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec", comprende las cuencas de los ríos mencionados y que forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México. El mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulta estratégica, por lo que la zona se decretó para impedir la tala inmoderada de los bosques existentes en las cuencas de los ríos. El área presenta un alta diversidad biológica, correspondiendo a selvas bajas caducifolias, relictos de selvas medianas caducifolias, matorral subtropical, bosque de encino, bosque de pino-encino, bosque mesófilo de montaña relictos xerófilos y bosque de abeto que se



encuentra sobre suelos pobres y delicados, por lo que se requiere recuperar su vocación forestal y practicar su conservación.

Problemáticas ambientales de mayor relevancia en el área

En la RTP-110 la entresaca clandestina pone en peligro su integridad ecológica, sin embargo la problemática ambiental no sólo es atribuible a la deforestación clandestina en altos niveles e incremento de la agricultura, sino también a conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo. El nivel de fragmentación en esta RTP es alto, sobre todo debido a la deforestación para actividades agropecuarias, aunque esta no es total. Hay presión sobre especies clave, principalmente mariposas y oyameles. Se exhibe concentración de especies en riesgo, especialmente los grandes mamíferos.

La problemática ambiental que reporta la ANP "Cuenca de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tlilstoc y Temascaltepec", es debido a que existen diversos factores que inciden en la región como son: la contaminación del agua por basura, agroquímicos y aguas residuales, la tala clandestina en los prados forestales que aún cuentan con recursos maderables, entre otros. Otras amenazas identificadas como de alta importancia en la región 6 "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de bosque mesófilo de montaña, son la densidad poblacional, el cambio climático, la sequía y la densidad de caminos.

Comentarios

El DTU, en su capítulo II menciona que el método de tratamiento silvícola del proyecto será el de "Selección individual o en grupos; para lo cual durante las labores de señalamiento o marcaje del arbolado por aprovechar, se dará prioridad a la extracción sobre aquellos individuos sobremaduros, rayados y con bajo genotipo" (p. 24 del cap. II) [y] "Ordenar los niveles de competencia entre géneros y clases de edad, llevando las existencias volumétricas y la estructura de la masa forestal al máximo de acuerdo a las condiciones ambientales optimizando la capacidad productiva del área en cuestión" (p.32) [y] en el capítulo VI de medidas preventivas y de mitigación, una selección eugénica que tiene como finalidad devolver la calidad genética al recurso: "Selección eugénica: Con el propósito de rescatar la calidad genética del bosque, durante el marcaje y el aprovechamiento se extraerá preferentemente el arbolado sobremaduro, suprimido, deformado, con daños físicos y/o con evidencia de ataques de plagas y enfermedades, y se conservará en monte el arbolado con características sobresaliente, a fin de devolverle calidad genética al recurso" (p. 115). Al respecto se debe garantizar el control adecuado sobre la fracción de la población de árboles que es dejada en pie y la que es removida, puesto que se puede promover la pérdida de diversidad genética de las especies, lo cual conduce a una mayor vulnerabilidad a cambios en el ambiente, por lo que es necesario monitorear que la composición de la comunidad no sea drásticamente modificada.

En el capítulo IV referente a la descripción del sistema ambiental, para el factor fauna no se muestran estudios de campo con una metodología científica. Dichos muestreos son necesarios para planificar y garantizar la eficacia de las medidas preventivas y de mitigación de impactos ambientales, como los son las actividades de identificación, rescate y reubicación de fauna de lento desplazamiento o en un período reproductivo, o de especies de flora, las cuales no se proponen en el capítulo VI correspondiente y que son importantes a incluir debido a la existencia de herpetofauna en el área, grupo que es vulnerable a las obras, y a la existencia potencial de la planta Selaginella porphyrospora, con categoría de riesgo en peligro de extinción en la NOM-SEMARNAT-2010, según el SNIB (ver inciso B del anexo II del presente documento). Al respecto,



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

en el SNIB y los SPEC se enlistan más especies con distribución potencial en el área que las reportadas en el DTU. Entre ellas de anfibios y reptiles que se encuentran en su mayoría enlistadas en la NOM-SEMARNAT-2010 siendo algunas endémicas (inciso C del anexo II y ver anexo III). Finalmente, mencionamos que el predio de este proyecto representa un remanente de los bosques en la región, y que se está ejerciendo una intensa presión sobre los ecosistemas de la zona, por lo que se debe contemplar una visión regional para evaluar los impactos ambientales sobre la población de flora y la fauna. Al encontrarse en una zona altamente amenazada y no contar con la suficiente información por parte del promovente, esta Comisión no puede emitir una opinión favorable en términos de biodiversidad para la implementación del proyecto, ya que no presenta una solución a la problemática ambiental que existe actualmente en el área, sino por el contrario, pretende la explotación de un recurso altamente amenazado.

Observaciones generales

Es pertinente aclarar que esta opinión técnica no representa un análisis completo de todos los aspectos del DTU, está enfocada principalmente a aspectos referentes a la flora y la fauna presentes en el sitio de la propuesta y de las afectaciones de los procesos y las relaciones entre ellos, para que las acciones a realizar disminuyan o restaren los impactos a las mismas.

Que mediante oficio No. SMA-PB-DRFF-212H10000-1011/2016 de fecha 6 de junio de 2016, la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México, emitió la opinión técnica referente al “Proyecto”, del cual se destaca lo siguiente:

- 1. Existen diferencias significativas para todas las especies, en las existencias reales por hectárea que se reportan en el DTU y las verificadas en la visita técnica de campo, por lo que se deberá revisar y corregir el inventario forestal; la información dasométrica y las memorias de cálculo correspondientes, estimación del error y confiabilidad de muestreo y frecuencia diamétrica y estructura meta (Curva de Liocourt).
- 2. En el diseño de muestreo se menciona que fue estratificada al azar, sin embargo, no se describe la metodología para determinar los sitios al azar consideradas en la muestra definitiva. En el inciso f) Intensidad de muestreo, indica que los sitios se levantaron siguiendo rumbos de norte a sur, dejando una distancia aproximada de 150 metros entre líneas así como entre sitios, lo cual corresponde a un diseño de muestreo sistemático y no al azar.
- 3. Existe incongruencia respecto al número de sitios de muestreo levantados, ya que de acuerdo con la descripción metodológica fueron 56, que no corresponde con los 136 sitios mencionados en la relación de coordenadas UTM.
- 4. Verificar y corregir la intensidad de muestreo en porcentaje, ya que se indica que la muestra es de 2.17% de la superficie estudiada, sin embargo, en el mismo apartado, también se indica que la intensidad de muestreo fue de 3.91%.
- 5. En la memoria de cálculo de la hectárea tipo, el cálculo del volumen para el género Pinus sp., no se realizó de acuerdo a las especificaciones del SEDEME, en el cual se clasifican las especies de pino en los grupos Pino 1 y Pino 2, los cuales tienen diferente fórmula de cubicación.



- 6. Presentar las fórmulas y modelos sin cambios, tal como el factor de conversión a hectárea tipo y la de incremento corriente anual.
 - 7. Homogenizar la nomenclatura de los rodales, en todo el documento, incluidos anexos y planos.

Que mediante oficio No. F00.6.DRCEN.0763/2016, de fecha 28 de julio de 2016, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, emitió la opinión técnica referente al “Proyecto”, del cual se destaca lo siguiente:

- 1. Las coordenadas ubican al predio propuesto para aprovechamiento forestal maderable, dentro del polígono del Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.
 - 2. Las actividades consisten en el aprovechamiento maderable de una superficie total de 857.49 ha. de terrenos pertenecientes a la comunidad de San Jerónimo Totoltepec; de las cuáles 48.79 ha, serán destinadas para conservar y proteger el hábitat existente de fauna y flora silvestre en riesgo; 2.32 ha, como franja protectora de vegetación ribereña, 9.61 ha, para restauración; 462.48 ha, como áreas de otros usos y 334.29 ha, se destinará para producción forestal, donde se propone aprovechar un volumen de 24,476.315 m³ de las especies de *Pinus pseudostrobus*, *P. leyophylla*, *P. montezumae*, *P. teocote*, *Quercus rugosa*, *Q. Laurina*, y Otras hojasas, a efectuarse en 10-anualidades.

Al respecto, entre el volumen considerado en la tabla de plan de cortas (22,520.807 M3 VTA del archivo anexo. Excel PMFM), existe una diferencia de 1,955.508 M3, con respecto a lo propuesto en la tabla 6.- Volúmenes de corte por anualidad contenida en el DTU. Asimismo, en los cuadros de resumen de existencias también se observa diferencias en los totales de las columnas de existencias reales totales (ER/Ha. M3 VTA), presentadas en el proyecto y anexos en Excel. El promovente deberá justificar o aclarar porqué dicha diferencia de volumen.

- 3. Conforme a la información de la tabla de Cálculo de la hectárea tipo, contenida en el DTU, se observó que para estimar la posibilidad de corta, el promovente contabilizó individuos de 10 cm, de diámetro de las especies de *Pinus montezumae*, *P. teocote*, *P. pseudostrobus*, *P. leiophylla*, *Quercus laurina*, *Q. rugosa* y otras Hojasas.

Al respecto el promotor deberá justificar técnicamente la extracción de los individuos con categoría diamétrica de 10 cm, ya que la exclusión de estos del aprovechamiento forestal tienen como finalidad mantener la diversidad y estructura del ecosistema forestal, así como la capacidad de los servicios ambientales que aporta el área.

- 4. Respecto a las existencias y plan de corta, el promovente refiere al género *Pinus* a nivel grupo, por lo que deberá realizar el desglose por especie, tal como se dispone en la NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
 - 5. En el Documento Técnico Unificado, se percibieron las siguientes incongruencias:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

- En diferentes apartados del planteamiento, el promovente hace referencia al aprovechamiento de musgo, recurso forestal no maderable el cual no es objeto de aprovechamiento en el DTU.
- En diferentes apartados del capítulo III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en materia Ambiental, el promovente señala que el predio se ubica dentro de un área natural protegida de competencia federal, con categoría de Área de Reserva de la Biosfera y Protección de los Recursos Naturales. Conforme a lo establecido en el Artículo 46, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, el tipo de área es referencia no existe.
- En diferentes apartados del DTU, el promovente refiere la ubicación del predio en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca. No obstante, el proyecto se encuentra dentro del Área de Protección de los Recursos Naturales Zona Protectora Forestal de los Terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.
- En la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (POETEM), el promovente ubica al predio en las Unidades de Gestión Ambiental An-5-239, An-5-617, Fo-1-240, Fo-1-263, Fo-1-260, Fo-4-262, Ef-4-265. Mientras que la Dirección del Área Natural Protegida, observó que la UGA: An-5-239 y An-5-617, corresponden a la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.
- En cuanto al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, el promovente sitúa al predio en la UGA U77-5, U77-7 y ANP. Al corroborar dicha información se constató que los predios se encuentran en la UGA U73-2, U73-11, U73-10, U77-7, U77-6, U77-4, U78-4 y U73-5.
- 6. Durante la visita de campo en el rodal 6 se percibió bajo el dosel de pino la presencia de *Cupressus lindleyi*, introducido mediante reforestaciones, que ha contribuido con el desplazamiento de las especies locales. Al respecto, el promovente no plantea en la propuesta de manejo forestal la erradicación gradual de ésta, ni la sustitución por especies nativas.
- 7. El promovente manifiesta que en el predio se encuentran ejemplares de la especie *Camarostaphylis discolor* (madroño borracho), sujeta a Protección Especial conforme a los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especial nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Sin embargo no considera acciones de protección a exclusión de los sitios en los que se encuentra dicha especie.

Por lo antes expuesto con fundamento en el Artículo 79, fracción IX del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales; el Decreto que declara Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Méx., y al Acuerdo por el que se declara Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, publicadas en el diario oficial de la Federación el 15 de Noviembre de 1941 y 23 de junio de 2005, respectivamente; esta Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, considera improcedente el proyecto en los términos planteados.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

Que mediante oficio PFFPA/17.1/8C.17.3/004595/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, la Procuraduría federal de protección al Ambiente, Delegación Estado de México, emitió la opinión técnica referente al “Proyecto”, del cual se destaca lo siguiente:

- Una vez consultada la base de datos de los procedimientos administrativos instaurados del año 2012 a la fecha, así como las coordenadas y/o ubicación geográfica que se precisa en el contenido del CD anexo, se determina que el proyecto denominado “Aprovechamiento Maderable del predio Bienes Comunales Mesas de San Jerónimo Totoltepec”, ubicado en el municipio de Villa de Allende, Estado de México, no cuenta con ningún procedimiento administrativo instaurado dentro de ésta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
- 8 Que mediante Oficio Número DFMARNAT/3704/2016 de fecha 13 de junio de 2016, se solicitó información y documentación adicional al “Promovente”, a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:
1. Sentencia de fecha 15 de enero de 2014, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, recaída en los autos del expediente 180/2011, relativa al reconocimiento y Titulación de Los Bienes Comunales Mesas de San Jerónimo, Municipio de Villa de Allende Estado de México.
- 9 Que mediante Oficio Número señalado en el Resultando inmediato anterior fue legalmente notificado al Promovente” el 03 de agosto de 2016.
- 10 Que el plazo para presentar la información solicitada mediante el oficio No. DFMARNAT/3704/2016 de fecha 13 de junio de 2016, transcurre del 04 al 17 de agosto de 2016.
- 11 Que mediante Oficio N° DFMARNAT/4201/2016 de fecha 05 de julio de 2016, se solicitó información y documentación adicional al “Promovente”, a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:
1. Existen diferencias significativas para todas las especies, en las existencias reales por hectárea que se reportan en el DTU y las verificadas en la visita técnica de campo, por lo que se deberá revisar y corregir el inventario forestal, la información dasométrica y las memorias de cálculo correspondientes, estimación del error y confiabilidad de muestreo, frecuencia diamétrica y estructura meta (Curva de Loicourt).
2. En el diseño de muestreo se menciona que fue estatificado al azar, sin embargo, no se describe la metodología para determinar los sitios al azar considerados en la muestra definitiva. En el inciso f). Intensidad de muestreo, indica que los sitios se levantaron siguiendo rumbos de norte a sur, dejando una distancia aproximada de 150 metros entre líneas así como entre sitios, lo cual corresponde a un diseño de muestreo sistemático y no al azar.
3. Existe incongruencia respecto al número de sitios de muestreo levantados, ya que de acuerdo con la descripción metodológica fueron 56, que no corresponde con los 136 sitios mencionados en la relación de coordenadas UTM.
4. Verificar y corregir la intensidad de muestreo en porcentaje, ya que se indica que la muestra es de 2.17% de la superficie estudiada, sin embargo, en el mismo apartado, también se indica que la intensidad de muestreo fue de 3.19%.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

5. En la memoria de cálculo de la hectárea tipo, el cálculo del volumen para el género *Pinus sp.*, no se realizó de acuerdo a las especificaciones del SEDEME, en el cual se clasifican las especies de pino en los grupos Pino 1 y Pino 2, los cuales tienen diferente fórmula de cubicación.

6. Presentar las fórmulas y modelos sin cambios, tal como el factor de conversión a hectárea tipo y la de incremento corriente anual.

7. Homogenizar la nomenclatura de los rodales, en todo el documento, incluidos anexos y planos.

Y considerando que en el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, establece lo siguiente:

Artículo 43.- en ningún caso se podrán rechazar los escritos en las Unidades de recepción de documentos.

Cuando en cualquier estado se considere que alguno de los actos no reúne los requisitos necesarios, el Órgano Administrativo lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, concediéndole un plazo de cinco días para su cumplimiento. Los interesados que no cumplan con lo dispuesto en este Artículo, se les podrá declarar la caducidad del ejercicio de su derecho, en los términos previstos en la presente Ley.

- 12 Que el oficio señalado en el Resultado inmediato anterior fue legalmente notificado al "Promovente" el 24 de julio de 2016.
- 13 Que el plazo para presentar la información solicitada mediante el oficio No. DFMARNAT/4201/2016 de fecha 20 de julio de 2016, transcurre del 21 de julio al 3 de agosto de 2015.
- 14 Que mediante escritos y anexos recibidos con fechas 23 de agosto de 2016 y 22 de julio de 2016, el "Promovente" ingresó en esta Dependencia la información y documentación requerida mediante oficios No. DFMARNAT/3704/2016 de fecha 13 de junio de 2016 y DFMARNAT/4201/2016 de fecha 05 de julio de 2016, a fin de integrar el expediente.
- 15 Que una vez integrado el expediente de la solicitud de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del "Proyecto", fue puesto a disposición del público, en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal sita en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C. P. 50250. Asimismo, el Documento Técnico Unificado se puso a disposición vía electrónica a través de la página de internet de esta Secretaría www.semarnat.gob.mx, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 33 de su REIA.
- 16 Que mediante oficio No. DFMARNAT/6635/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, respecto de la Solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del "Proyecto" que nos ocupa, en cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), en relación con el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".

PH

SEMARNAT

S E C R E T A R I A D E
M E D I O A M B I E N T E
Y R E C U R S O S N A T U R A L E S



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

- 17 Que con fecha 03 de noviembre de 2016 se celebró la Octava Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal, en cuya Minuta consta la opinión al “Proyecto”.
- 18 Derivado de la Octava Sesión del Comité se emitió el siguiente: “**Acuerdo No. 006/09/2016**. Se acuerda por unanimidad de votos, emitir opinión favorable para que la SEMARNAT expida la autorización del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal Maderable de los Bienes Comunales Mesas de San Jerónimo Totoltepec, municipio de Villa de Allende, Estado de México, promovido por [REDACTED] Presidente del Comisariado de Los Bienes Comunales”.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; “Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas”, en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del “Acuerdo por el que se expedan los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan” (ACUERDO), 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el “Proyecto”, éste es de competencia de la federación en materia de evaluación de Impacto Ambiental y de Aprovechamiento Forestal Maderable, por las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y por encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida de competencia de la Federación, tal como lo disponen los artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA, 5º incisos N) y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 75, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y la “Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas”, en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del “Acuerdo por el que se expedan los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan” (ACUERDO), 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar el presente oficio resolutivo, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

consulta pública, quejas denuncias, o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al "Proyecto".

- IV. Que el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", establece lo siguiente:

OCTAVO. El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

CARACTERÍSTICAS DEL "PROYECTO"

- V. Se pretende llevar a cabo el aprovechamiento forestal-maderable en Los Bienes Comunales Mesas de San Jerónimo Totoltepec, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, en una superficie de 395.01 hectáreas; de un total de 857.49 hectáreas; en un ciclo de corta de 10 años, con 10 intervenciones.

V.2. SUPERFICIES DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	SUPERFICIE FORESTAL (HA)	SUPERFICIE A APROVECHAR (HA)
BIENES COMUNALES MESAS DE SAN JERÓNIMO TOTOLTEPEC	857.49	395.01	334.29
TOTAL	857.49	395.01	334.29

Para la generación y evaluación de alternativas silvícolas, se utilizó el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

La superficie incorporada al manejo forestal será de 334.29 hectáreas, mismas que serán divididas en 10 áreas de corta con intervenciones en los años 2017 a 2027 y está delimitada por los siguientes seis polígonos:

COORDENADAS DE LOS BIENES COMUNALES MESAS DE SAN JERÓNIMO TOTOLTEPEC

Vértices	X	Y
1	374380	2135015
2	374299	2135076
3	374259	2135096
4	374163	2135144
5	374149	2135151

Vértices	X	Y
48	372971	2136941
49	372930	2137102
50	372903	2137127
51	372870	2137196
52	372851	2137214

SEMARNATSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

6	374131	2135160
7	374112	2135169
8	374069	2135191
9	374032	2135209
10	373937	2135257
11	373933	2135248
12	373778	2135331
13	373745	2135338
14	373646	2135361
15	373584	2135375
16	373538	2135385
17	373531	2135387
18	373385	2135420
19	373343	2135438
20	373253	2135492
21	373227	2135514
22	373166	2135566
23	373130	2135668
24	373095	2135767
25	373050	2135942
26	373032	2136014
27	373027	2136066
28	373121	2136101
29	373131	2136109
30	373140	2136117
31	373142	2136141
32	373165	2136165
33	373155	2136247
34	373137	2136258
35	373124	2136400
36	373126	2136425
37	373128	2136438
38	373173	2136471
39	373206	2136555
40	373218	2136595
41	373212	2136613
42	373191	2136627

53	372866	2137430
54	372953	2137540
55	372972	2137530
56	373179	2137657
57	373234	2137723
58	373314	2137752
59	373455	2137803
60	373494	2137817
61	373598	2137855
62	373630	2137918
63	373690	2137962
64	373747	2138106
65	373760	2138141
66	373761	2138178
67	373762	2138254
68	373785	2138327
69	373869	2138377
70	373920	2138408
71	374018	2138466
72	374157	2138550
73	374137	2138562
74	374536	2138740
75	375145	2138943
76	375637	2138567
77	375786	2137549
78	375925	2137580
79	376208	2136710
80	376133	2136550
81	375951	2136130
82	375383	2135751
83	375097	2135605
84	375014	2135565
85	374932	2135526
86	374850	2135467
87	374847	2135441
88	374817	2135393
89	374774	2135365

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 10 de 44

CH

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

43	373157	2136699	90	374691	2135313
44	373144	2136706	91	374626	2135278
45	373108	2136750	92	374618	2135243
46	373037	2136815	93	374567	2135201
47	373007	2136821	94	374513	2135157

Los volúmenes de aprovechamiento por cada área de intervención serán los siguientes:

Área de Corte	Anualidad		Área de producción (Ha.)	Posibilidad		Volumen por Infraestructura (M³ vta.)	Posibilidad + volumen por Infraestructura (M³ vta.)
	Fecha de inicio	Fecha final		Especie	M³ vta.		
I	10/03/2017	09/03/2018	34.16	Pino	3,015.991	0.000	3,015.991
				Encino	665.252	0.000	665.252
				Hojosas	0.000	0.000	0.000
Subtotal					3,681.243	0.000	3,681.243
II	10/03/2018	09/03/2019	34.59	Pino	3,361.774	0.000	3,361.774
				Encino	190.019	0.000	190.019
				Hojosas	0.000	0.000	0.000
Subtotal					3,551.793	0.000	3,551.793
III	10/03/2019	09/03/2020	33.95	Pino	1,687.926	0.000	1,687.926
				Encino	827.972	0.000	827.972
				Hojosas	133.435	0.000	133.435
Subtotal					2,649.333	0.000	2,649.333
IV	10/03/2020	09/03/2021	31.44	Pino	1,881.830	0.000	1,881.830
				Encino	275.771	0.000	275.771
				Hojosas	0.000	0.000	0.000
Subtotal					2,157.601	0.000	2,157.601
V	10/03/2021	09/03/2022	31.72	Pino	3,032.705	0.000	3,032.705
				Encino	0.000	0.000	0.000
				Hojosas	0.000	0.000	0.000
Subtotal					3,032.705	0.000	3,032.705
VI	10/03/2022	09/03/2023	34.60	Pino	1,977.151	0.000	1,977.151
				Encino	528.785	0.000	528.785
				Hojosas	0.000	0.000	0.000
Subtotal					2,505.936	0.000	2,505.936



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

VII	10/03/2023	09/03/2024	30.54	Pino	2,503.117	0.000	2,503.117	
				Encino	0.000	0.000	0.000	
				Hojosas	0.000	0.000	0.000	
Subtotal					2,503.117	0.000	2,503.117	
VIII	10/03/2024	09/03/2025	29.33	Pino	1,148.650	0.000	1,148.650	
				Encino	0.000	0.000	0.000	
				Hojosas	0.000	0.000	0.000	
Subtotal					1,148.650	0.000	1,148.650	
IX	10/03/2025	09/03/2026	34.09	Pino	1,328.196	0.000	1,328.196	
				Encino	0.000	0.000	0.000	
				Hojosas	0.000	0.000	0.000	
Subtotal					1,328.196	0.000	1,328.196	
X	10/03/2026	09/03/2027	39.87	Pino	1,917.741	0.000	1,917.741	
				Encino	0.000	0.000	0.000	
				Hojosas	0.000	0.000	0.000	
Subtotal					1,917.741	0.000	1,917.741	
Subtotal Pino			334.29	Pino	21,855.081	0.000	21,855.081	
Subtotal Encino				Encino	2,487.799	0.000	2,487.799	
Subtotal hojas				Hojosas	133.435	0.000	133.435	
Total					24,476.315	0.000	24,476.315	

Las especies que se aprovecharán son las siguientes:

- Pino: *Pinus sp; Pinus teocote, Pinus montezumae, Pinus leiophylla y Pinus pseudostrobus.*
 Encino: *Quercus rugosa y Quercus laurina.*
 Otras hojas: *Alnus acuminata, Arbutus glandulosa, y Clethra mexicana*

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

- VI. Que con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012, se establece que el sitio del “Proyecto” se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica 55 – Sierras Mil Cumbres la cual tiene como política ambiental la Restauración y Aprovechamiento Sustentable, rectores del desarrollo forestal, coadyuvantes del desarrollo social y minería con nivel de atención media y la Unidad Ambiental Biofísica 67 - Depresión del Balsas, que tiene como política ambiental la restauración y aprovechamiento sustentable, rectores de Desarrollo Forestal-Minería, coadyuvantes del desarrollo para la Agricultura-Ganadería con nivel de atención media.
- VII. Que el sitio del “Proyecto” se ubica en el área regulada por el **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

Que el **MOETEM** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 4 de Junio de 1999 y actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y que conforme a las coordenadas geográficas descritas en el Documento Técnico Unificado presentado para el “Proyecto”, éste se localiza en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (**UGA's**):

UGA	Uso predominante	Fragilidad Ambiental	Política Ambiental	Criterios de regulación ecológica
Fo-1-240	Forestal	Mínima	Aprovechamiento	143 -165, 170 - 178, 185, 196, 201 - 205
Fo-1-247	Forestal	Minima	Aprovechamiento	143 -165, 170 - 178, 185, 196, 201 - 205
Ag-4-243	Agrícola	Alta	Conservación	109 -131, 170 -173, 187, 189, 190, 196

Política de Aprovechamiento.

Cuando la unidad ambiental presenta condiciones aptas para el desarrollo sustentable de actividades productivas eficientes y socialmente útiles, dichas actividades contemplarán recomendaciones puntuales y restricciones leves, tratando de mantener la función y la capacidad de carga de los ecosistemas y promoviendo la permanencia o cambio del uso de suelo actual.

Política de Conservación.

En aquellas regiones en las cuales los ecosistemas se encuentren significativamente alterados por el cambio de uso de suelo derivado de actividades humanas o factores naturales, se permitirá, con restricciones, la instalación de infraestructura agrícola, pecuaria, hidrogeológica, abastecimiento urbano o turístico que garantice el beneficio ambiental y social de la región, previo cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental, se destacan por la naturaleza del “Proyecto” los siguientes:

109. En los casos de los asentamientos humanos que se ubican en el interior de las áreas de alta productividad agrícola, se recomienda controlar el crecimiento contenido su expansión, restringir el desarrollo en zonas de alta productividad agrícola y evitar incompatibilidades en el uso de suelo.
110. Se promoverá el uso de calentadores solares, y el aprovechamiento de leña de uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-RECNAT/1996.
111. Se promoverá la instalación de sistemas domésticos para la captación de aguas de lluvia en áreas rurales.
112. Las áreas verdes, vialidades y espacios abiertos deberán sembrarse con especies nativas.
113. Se promoverá la rotación de cultivos.
114. No se permite el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos con suelos delgados y/o con pendiente mayor al 15%.
115. Fomentar el cultivo y aprovechamiento de plantas medicinales y de ornato regionales.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

116. En suelos con procesos de salinización, se recomienda que se siembren especies tolerantes como la alfalfa, la remolacha forrajera, el maíz San Juan, el maíz lagunero mejorado y la planta Kochia; así como especies para cercar, tamaris y casuarina, entre otros.
117. Se establecerán huertos de cultivos múltiples (frutales, medicinales y/o vegetales) en parcelas con baja productividad agrícola o con pendiente mayor al 15%.
118. En terrenos agrícolas con pendiente mayor al 15%, los cultivos deberán ser mediante terrazas y franjas, siguiendo las curvas de nivel para el control de la erosión.
119. Los predios se delimitarán con cercos perimetrales de árboles nativos o con estatus.
120. Los predios se delimitarán con cercos vivos de vegetación arbórea (más de 5 metros) y/o arbustiva (menor a 5 metros).
121. Incorporar a los procesos de fertilización del suelo materia orgánica (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (leguminosas).
122. Se evitará la aplicación de productos agroquímicos y se fomentará el uso de productos alternativos.
123. Estricto control en la aplicación y manejo de agroquímicos con mínima persistencia en el ambiente.
124. Para el almacenamiento, transporte, uso y disposición final de plaguicidas y sus residuos se deberá acatar la norma aplicable.
125. Control biológico de plagas como alternativa.
126. El manejo de plagas podrá combinar el control biológico y adecuadas prácticas culturales (barbecho, eliminación de malezas, aclareo, entre otros).
127. El manejo de plagas será por control biológico.
128. Se prohíbe la disposición de residuos provenientes de la actividad agrícola en cauces de ríos, arroyos y otros cuerpos de agua.
129. Se permite la introducción de pastizales mejorados, recomendados para las condiciones particulares del lugar y por el programa de manejo.
130. En las áreas con pastizales naturales o inducidos, se emplearán combinaciones de leguminosas y pastos seleccionados.
131. Promoción y manejo de pastizales mejorados.
132. En las zonas de uso agrícola y pecuario de transición a forestal se impulsarán las prácticas de reforestación con especies nativas y asociadas a frutales.
133. Para evitar la erosión, la pérdida de especies vegetales con status y los hábitats de fauna silvestre, es necesario mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%.
134. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. También deberá contemplarse, de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo, su restauración.
135. Las acciones de restauración son requisito en cualquier tipo de aprovechamiento forestal, no podrá haber otro.
136. La reforestación deberá realizarse exclusivamente con especies nativas, tratando de conservar la diversidad con la que se contaba originalmente.
137. La reforestación se podrá realizar por medio de semillas o plántulas obtenidas de un vivero.
138. Se realizarán prácticas de reforestación con vegetación de galería y otras especies locales, en las márgenes de los arroyos y demás corrientes de agua, así como en las zonas colindantes con las cárcavas y barrancas, con la finalidad de controlar la erosión y disminuir el azolvamiento.
139. En áreas forestales, la introducción de especies exóticas deberá estar regulada con base en un Programa de Conservación y Manejo autorizado por la autoridad federal correspondiente.
140. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas.
141. Veda temporal y parcial respecto a las especies forestales establecidas en el decreto respectivo.
142. Se prohíbe el derribo de árboles, la extracción de humus, mantillo y suelo vegetal sin la autorización previa competente.



**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

**Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

154. Invariablemente, los aprovechamientos forestales deberán observar el reglamento vigente en la materia.
 155. El programa de manejo forestal deberá garantizar la conservación de áreas con alto valor para la protección de servicios ambientales, principalmente las que se localizan en las cabeceras de las cuencas y la permanencia de corredores faunísticos.
 156. En terrenos con pendiente mayor al 15%, se promoverá el uso forestal.
 157. En el caso de las zonas boscosas, el aprovechamiento de especies maderables, deberá regularse a través de un dictamen técnico emitido por la autoridad correspondiente, que esté sustentado en un inventario forestal, en un estudio dasonómico y en capacitación a los ejidatarios y pequeños propietarios que sean dueños de los rodales a explotar.
 158. En todos los aprovechamientos forestales de manutención (no comerciales), se propiciará el uso integral de los recursos, a través de prácticas de ecodesarrollo que favorezcan la silvicultura y los usos múltiples, con la creación de viveros y criaderos de diversas especies de plantas y animales, para favorecer la protección de los bosques y generar ingresos a la población.
 159. Las cortas de saneamiento deberán realizarse en la época del año que no coincida con los períodos de eclosión de organismos defoliadores, barrenadores y/o descortezadores.
 160. Para prevenir problemas de erosión, cuando se realicen las cortas de saneamiento en sitios con pendientes mayores al 30%, el total obtenido será descortezado y enterrado en el área.
 161. En caso de que el material resultante de la corte se desrame y se abandone en la zona, éste será trozado en fracciones pequeñas y mezclado con el terreno para facilitar su descomposición y eliminar la posibilidad de incendios.
 162. No se permite la eliminación del sotobosque y el aprovechamiento de elementos del bosque para uso medicinal, alimenticio, ornamental y/o construcción de tipo rural, queda restringido únicamente al uso local y doméstico.
 163. Los aprovechamientos forestales de cada uno de los rodales seleccionados, deberán realizarse en los períodos posteriores a la fructificación y dispersión de semillas de las especies presentes.
 164. Las cortas o matarrasa podrán realizarse en forma de transectos o de manchones, respetando la superficie máxima de una hectárea, se atenderá a lo establecido por la utilidad federal o estatal responsable.
 165. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para la explotación forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras, independientemente del tratamiento silvícola de que se trate.
 166. Los jardines botánicos, viveros y unidades de producción de fauna podrán incorporar actividades de ecoturismo.
 167. Promover la instalación de viveros municipales de especies regionales de importancia.
 168. Se podrá establecer viveros o invernaderos para producción de plantas para fines comerciales, a los cuales se les requerirá una evaluación en materia de impacto ambiental.
 169. Se deberá crear viveros en los que se propaguen las especies sujetas al aprovechamiento forestal y las propias de la región.
 170. Se prohíbe la extracción, captura y comercialización de las especies de fauna incluidas en la NOM-059-ECOL-94 y, en caso de aprovechamiento, deberá contar con la autorización y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.
 171. Se deberá sujetar la opinión de la CEPANAF y/o SEMARNAT para acciones de vedas, aprovechamiento, posesión, comercialización, colecta, importación, redoblamiento y propagación de flora y fauna silvestre en el Territorio del Estado de México.
 172. Los proyectos extensivos para engorda deberán comprar sus crías a las unidades existentes que cuenten con la garantía de sanidad.
 173. Las unidades que actualmente sean de ciclo completo (incubación y engorda) deberán comercializar las crías preferentemente en las unidades localizadas dentro de la localidad.



178. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la comunidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.
185. Durante los trabajos de exploración y explotación minera, se deberán disponer adecuadamente los residuos sólidos generados.
187. En desarrollos turísticos, la construcción de caminos deberá realizarse utilizando al menos el 50% de materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo, asimismo, los caminos deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados a la dinámica hidráulica natural.
189. Se permite industrias relacionadas con el procesamiento de productos agropecuarios.
190. Estas industrias deberán estar rodeadas por barreras de vegetación nativa.
196. Desarrollo de sistemas de captación de agua de lluvia en el sitio.
201. Se establecerá una franja de amortiguamiento en las riberas de los ríos. Esta área tendrá una amplitud mínima de 20 metros y será ocupada por vegetación arbórea.
202. No deberán ubicarse los tiraderos para la disposición de desechos sólidos en barrancas próximas a escurremientos pluviales, ríos y arroyos.
203. Se prohíbe la disposición de residuos sólidos y líquidos fuera de los sitios destinados para tal efecto.
204. Se permite la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos, mediante el manejo previsto en el manifiesto de impacto ambiental y cumpliendo con la NOM-083-SEMARNAT-2003 o demás normatividad aplicable.
205. Se prohíbe en zonas con política de protección la ubicación de rellenos sanitarios.

VIII. Que el sitio del “Proyecto” se ubica en el área regulada por el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México**, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de diciembre de 2007, dentro de las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Clave de la unidad	Uso del suelo	Aptitud del territorio	Conflictos ambientales	Política ambiental	Líneamientos ecológicos	Grado prioridad
U 73-3	Provisión de bienes y servicios ambientales	Áreas naturales protegidas	Sin conflicto	Protección	L1, L6, L8	Medio
U 77-6	Agricultura de riego	Áreas naturales protegidas	Conflicto alto	Protección	L4, L8	Medio
U 78	Agricultura de temporal	Áreas Naturales Protegidas	Conflicto muy alto	Protección	L4, L6, L8	Alto

Política de Protección

Se aplica a las Áreas Naturales que son susceptibles de integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas federal o estatal, o que ya forma parte de él (como es el caso de las áreas naturales protegidas estatales o federales). Con esta política se busca proteger los ambiente naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental, del **Programa de Ordenamiento Ecológico de la**



Región Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, se destacan por la naturaleza del “Proyecto” los siguientes:

- L1.- Fortalecer y consolidar los usos del suelo actuales, en las áreas que no presentan conflictos ambientales.
- L4.- Promover activamente el cambio de uso de suelo, hacia los usos de mayor aptitud en las áreas que presentan conflictos alto y muy altos.
- L6.- Incrementar la calidad ambiental de las áreas que han sufrido procesos moderados, fuertes y extremos de declinación de fertilidad y materia orgánica erosión o pérdida de función productiva.
- L8.- Mantener la calidad de las áreas prioritarias para la provisión de bienes y servicios ambientales.

De la revisión de lineamientos ecológicos se identificó que no existe alguno que limite o condicione el desarrollo del “Proyecto”.

IX. Que el sitio del “Proyecto” se ubica en el área regulada por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Villa de Allende**, publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal el 14 de agosto de 2006. Con base en este ordenamiento, el sitio del “Proyecto” se ubica en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental:

UGA	Ubicación	Política	Uso Predominante	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Incompatible	Programa
39	San Pablo Malacatepec, Vare Chiquichuca, Batán Chico y Los Hoyos	Aprovechamiento	Agrícola	Pecuario intensivo	X	Todos los demás	Apoyos para la producción agropecuaria y conservación de suelos
4	Barrio Chiquichuca, Las Mesas de San Jerónimo, Buena Vista, San Jerónimo Totoltepec, La Rinconada de Santa Cruz y El Aventurero	Aprovechamiento	Agrícola	Pecuario intensivo	X	Todos los demás	Apoyos para la producción agropecuaria
7	Cerro de La Palma y de La Cruz en el Ejido de San Pablo Malacatepec, sur del Ejido Batán Chico, Ejido de San Jerónimo y Propiedades de San Jerónimo	Conservación	Forestal	Flora y Fauna Corredor biológico	X	Todos los demás	Apoyos para la conservación del bosque y Mantenimiento de los Servicios Ambientales
8	Extremo oriente del Ejido de Vare Chiquichuca, norte del Ejido de San Jerónimo y poniente de Propiedades de San Jerónimo	Conservación	Forestal	Flora y Fauna Corredor biológico	X	Todos los demás	Apoyos para la conservación del bosque y Mantenimiento de los Servicios Ambientales

Las políticas aplicables a las UGAS en las que se encuentra el “Proyecto” establecen lo siguiente:

Aprovechamiento: Permite un uso intensivo y sostenible del área, con fines de producción económica y de expansión urbana.

Conservación: Los recursos naturales se mantienen con sus elementos y procesos normales, y se permite un uso productivo mínimo y de manera condicionada.



- X. Que el sitio del “Proyecto” se ubica en el Área Natural Protegida denominada **Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México.**

El acuerdo por el que se determina como Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, establece lo siguiente:

“Que las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Tilostoc, Malacatepec y Temascaltepec forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México, lo que hace que el mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulte estratégico para el bienestar y paz social de una de las regiones más densamente pobladas del país”.

- XI. Que el sitio del proyecto se ubica dentro del **Área de importancia para la conservación de las aves “Sierra Chincua”**, Región que incluye islas de bosque de oyamel-pino en las zonas más altas del área. Se trata de uno de los hábitats de distribución más restringida, las especies que dependen de él pueden estar amenazadas por su destrucción. Cuenta con 179 especies registradas.
- XII. Que el sitio del “Proyecto” se ubica dentro de la **Región Terrestre Prioritaria (RTP-110)“ Sierra Chincua”**, la cual es considerada como una región prioritaria para la conservación, ya que registra un alto grado de endemismos de vertebrados y por ser zona de refugio-invernal de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). Existen, además, comunidades-vegetales representativas del SVT. Dentro de esta RTP se encuentran seis ANP, cinco de las cuales corresponden a los refugios de la mariposa monarca (ANP pendiente de recategorización) y uno a Bosoncheve (ANP decretada en 1940). Hay fragmentación de ecosistemas naturales debidos a la agricultura y a las zonas de pastizal. Los bosques de pino-encino y oyamel se encuentran concentrados en el centro de la RTP, una porción de bosque de oyamel en la zona 2 del ANP Mariposa Monarca, y otro de oyamel y pino en la zona del cerro El Hoyer.
- Entre los principales problemas en la región destacan la deforestación clandestina en altos niveles e incremento de la agricultura, además de ciertos aspectos sociales y los conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo.
- XIII. Que conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal al “Proyecto”, le son aplicables y por lo tanto deberá ajustarse a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-060-SEMARNAT-1994: Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-019-SEMARNAT-2006. Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL “PROYECTO”.

XIV. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación del “Promovente” de incluir en el Documento Técnico Unificado, una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el “Proyecto”, así como señalar la problemática ambiental detectada.

Al respecto, el “Promovente” manifestó que el SA se delimitó con base en los límites del municipio de Villa de Allende, Estado de México.

Medio abiótico

La zona del “Proyecto”, pertenece al subgrupo de climas templados el cual se considera como mesotérmico y se asocia a bosques de pino, encino y mixtos representado por la fórmula climática C(w2)(w) C(w2)(w), Fórmula climática. Se presentan unidades del Cenozoico constituidas por materiales ígneos extrusivos como la andesita que son rocas con características vitrinas predominando los colores oscuros y sedimentarios como la brecha sedimentaria, presentando tipos de rocas existentes en el área del proyecto que se caracteriza por el predominio de rocas andesitas habituales en los relieves montañosos de gran elevación y topografía abrupta.

El predio se encuentra en la región hidrológica No. 18 (RH18) la cual corresponde al Río Balsas, También conocido como Atoyac, Mezcalá o Zácatula, es uno de los más importantes en la República, la Cuenca principal es la de “Río Cutzamala”, y se ubica dentro de la Subcuenca RH-18Gg Río Tilostoc y en lo específico forma parte de la Microcuenca San Juan Xoconusco.

Medio biótico

Vegetación

El predio motivo del presente estudio se encuentra ubicado en una zona de transición entre dos regiones biogeográficas: la neártica y la neotropical, donde confluyen de manera natural bosques de coníferas y bosques mixtos de coníferas y latifoliadas; por lo que la vegetación del área que motiva el presente estudio corresponde a masas mezcladas de pino, cedro, encino y otras latifoliadas; comunidades típicas de las zonas de transición.

El estrato arbóreo está constituido principalmente por masas mezcladas entre los géneros *Pinus*, *Quercus* y hojas, las hojas de los géneros *Arbutus*, *Alnus* y *Clethra*.

Las especies presentes en el sitio del “Proyecto” son las siguientes:

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
Estrato arbóreo			
<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino blanco	<i>Quercus laurina</i>	Encino laurel
<i>Pinus teocote</i>	Pino chino, ocote.	<i>Quercus rugosa</i>	Encino roble
<i>Pinus montezumae</i>	Pino Ocote	<i>Quercus rugosa</i>	Encino roble
<i>Pinus leiophylia</i>	Pino crespo	<i>Arbutus glandulosa</i>	Madroño

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

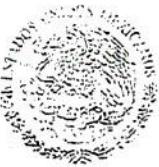
<i>Ainus acuminata</i>	Aile	Clethra mexicana	Cucharo
Estrato arbustivo			
<i>Acaena elongata</i>	Pegarropa	<i>Ainus acuminata</i>	Aile
<i>Ageratina glabrata</i>	Hierba de la paloma	<i>Stevia serrata</i>	Coja de borrego
<i>Ageratina malretiana</i>	flor de espuma	<i>Roldana elbonervia</i>	-
<i>Cestrum thyrsoides</i>	Hinojo	<i>Roldana angulifolia</i>	-
<i>Baccharis conferta</i>	Escoba	<i>Lupinus montanus</i>	Lupino
<i>Styrax spp</i>	Chilacuate	<i>Satureja macrostema</i>	salsa de pobre
<i>Ternstroemia</i>	Tila	<i>Comarostaphylis discolor</i>	Madroño borracho
<i>Baccharis glutinosa</i>	Mula grasa		
Estrato herbáceo			
<i>Alchemilla procumbens</i>	Chilillo	<i>Cirsium ehrenbergii</i>	Cardo santo
<i>Castilleja tenuiflora</i>	Cola de borrego	<i>Lopezia rasemosa cav</i>	Perilla
<i>Cyperus seslerioides</i>	Zacate	<i>Lupinus montanus</i>	Garbancillo
<i>Trifolium repens</i>	Trebolillo	<i>Geranium lilacinum</i>	Pata de león
<i>Dahlia scapigera</i>	Dalia	<i>Verbesina klatii</i>	Apapatlaco
<i>Echeveria secunda</i>	Oreja de ratón	<i>Muhlenbergia macroura</i>	Zacatón
<i>Salvia mexicana</i>	Tlacote	<i>Bromus panicum</i>	Arabueyes
<i>Salvia elegans</i>	Mirto	<i>Rubus adenotrichus</i>	Zarza
<i>Salvia fulgens</i>	Salvia	<i>Stipa virescens</i>	Limpia santos
<i>Senecio callosus</i>	Hoja flecha	<i>Oxalis alpina</i>	Agritos
<i>Senecio tolucanus</i>	Rabanillo	<i>Poa annua</i>	Espiguilla
<i>Sigesbeckia jorullensis</i>	Cempaxúchitl	<i>Triodia pulehella</i>	Triguillo del agua
<i>Stevia jorullensis</i>	Cola de borrego	<i>Polypodium madrense</i>	Helecho
<i>Paspalum conjugatum</i>	Pasto amargo	<i>Lycurus phaleroides</i>	Cola de zorra

De las especies listadas, la *Dalia scapigera*, se encuentran clasificadas como Sujetas a Protección Especial, la *Comarostaphylis discolor* (Madroño borracho) se encuentra como Categorías de riesgo; con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna

La información presentada en el DTU tiene como fuente principal las observaciones del personal que realizó el inventario dasométrico, pláticas con lugareños y fundamentalmente información bibliográfica a nivel subcuenca. Considerando el rango altitudinal en donde se encuentra el conjunto predial, es probable encontrar las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
Aves			
<i>Columbina inca</i>	Tórtola	<i>Corvus imparatus</i>	Cuervo mexicano
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	<i>Zenaida macroura</i>	Huilota
<i>Passer domesticus</i>	Gorrón	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas



<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate		
Mamíferos			
<i>Peromyscus difficilis</i>	Ratón	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache
<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillón prieto	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla
<i>Sciurus aureogaster</i>	Tuza	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo
Reptiles			
<i>Toluca lineata</i>	Culebra	<i>Sceloporus cuneus</i>	Lagartija
<i>Conopsis nasus</i>	Culebra	<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija panza azul
<i>Toluca lineata</i>	Culebra	<i>Storeria storerioides</i>	Culebra de pasto
<i>Sceloporus cuneus</i>	Lagartija	<i>Thamnophis melanogaster</i>	Culebra de panza negra
<i>Crotalus triseriatus</i>	Cascabel de la Montaña	<i>Rana spectabilis</i>	Rana verde

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

XV. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en esta sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el "Promovente" en el Documento Técnico Unificado son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran occasionar por el desarrollo del "Proyecto".

Se utilizó la matriz de evaluación, a partir de la cual se identificaron 26 posibles eventos de impacto ambiental, de los cuales 14 son positivos y 12 son negativos. De los 12 impactos negativos, 10 son de índole potencial (probables) y 2 de ocurrencia obligada, son de efecto temporal y no se registran impactos ambientales irreversibles.

Los impactos ambientales son los siguientes:

Componente impactado	Impacto ambiental
Suelo	Erosión del suelo Compactación del suelo Presencia de basura
Agua	Disminución de la cantidad de agua Disminución de la calidad del agua
Fauna silvestre	Alteración y pérdida de hábitats silvestres Creación de nuevos hábitats silvestres Ahuyentamiento de poblaciones de fauna Atracción y asentamiento de poblaciones de fauna Reducción de poblaciones fauna
Vegetación	Daños mecánicos a la vegetación residual Reducción de la densidad arbórea Reducción de las existencias reales y la cobertura de copa Reducción de poblaciones Flora enlistadas en la NOM-059SEMARNAT-2010

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

En el DTU presentado, el "Promovente" describe un listado de los impactos negativos que se generarán con el aprovechamiento, así como las medidas de mitigación que serán observadas durante la ejecución del "Proyecto", las cuales se describen a continuación:



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

Componente o Factor Ambiental	Problemática Ambiental	Etapa del Aprovechamiento	Medidas	Preventivas	Mitigación	Correctivas	Tiempo y lugar de aplicación
Suelo	Erosión del suelo	Arrime de productos	Establecimiento de carriles de arrime y lugares específicos para operación de motoniveladora	Reforestación, de acuerdo a los especificado en el	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento	Cada año en donde se haya derribado arbolado; dentro de área de corta correspondiente	
		Apertura y Rehabilitación de caminos	La apertura y rehabilitación de caminos, se evitará realizar en época de lluvias	La Apertura y Rehabilitación de caminos se realizará empleando solo materiales de la zona y de preferencia herramientas manuales, implementación de cortadillos	Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento acondicionando las obras en caminos	Cada año; dentro del área de corta que se esté ejerciendo	
		Apertura brechas cortafuego	Programación de apertura de brechas en áreas sin mucha pendiente	Implementación de cortadillos en los lugares con mayor pendiente, con el fin de evitar escorrentíos de sedimentos	Colocar el material resultante hacia abajo de la brecha a manera de bordo para retención de escorrentíos y sedimentos de suelo	De enero a mayo de cada año; dentro del área de corta y en áreas con regeneración	
	Compacificación del suelo	Derribo arbolado	El derribo se realizará en forma direccional para evitar daños a la vegetación circundante y al propio suelo	En los sitios de caída del árbol, colocar residuos de forma transversal a la pendiente con el fin de favorecer la descomposición de materia orgánica	En los terrenos arbolados de condición plana o con pendiente suave, y que se encuentren desprovistos de regeneración, previo a la temporada de semillación (octubre-diciembre) se efectuarán trabajos de acuerdo a la problemática particular detectada en cada rodat, a fin de inducir a su regeneración natural	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo	
		Troceo arbolado	Hasta donde sea posible realizar el arrime manual	El troceo se realizará en el sitio de caída y se construirán cartiles de arrime			

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

		Transporte de productos	<p>El prestador de los servicios técnicos forestales dará capacitación teórico-práctica al personal de campo que así lo requiera, respecto de la forma de llevar al cabo las actividades de: derribo, elaboración, arrime, carga, transporte apertura y la rehabilitación de caminos; a fin de reducir en lo posible la generación de impactos ambientales</p>	<p>No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y, en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha</p>	<p>Dar mantenimiento adecuado a los caminos existentes antes y después de la época de lluvias para evitar el tránsito fuera de ellos</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
	Presencia de basura	Derribo		Se destinara un lugar específico fuera de las áreas arboladas para depositar la basura,	Control de la basura: Posteriormente a los trabajos de aprovechamiento forestal se efectuarán jornadas de recolección de basura en el área de corta intervenida, a fin de retirar todo elemento extraño al bosque y de manera especial, los localizados en los cauces de escorrentías y depósitos de agua	
		Arrime				
		Carga				
		Transporte				
		Apertura y Rehabilitación de caminos	<p>Se realizarán pláticas de concientización con el personal operativo, a fin de evitar que la basura inorgánica sea dispersada sin control dentro del predio.</p>			<p>Durante todo el año; dentro del área de corta que se esté ejerciendo y en general dentro de todo el predio</p>
		Apertura de brechas cortafuego		<p>Se realizarán pláticas de concientización con el personal operativo, a fin de evitar que la basura inorgánica sea dispersada sin control dentro del predio.</p>		
Agua	Disminución de la cantidad	Derribo y troceo	<p>El derribo se realizará de forma direccional para evitar la afectación a la vegetación adyacente y con ello afectar lo menos posible la capacidad de retención e infiltración de agua</p>	Reforestación: Los trabajos de reforestación programados en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la captación e infiltración de escorrentimientos pluviales, reabasteciendo así a los mantos acuíferos locales	<p>Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escorrentíos de agua con sedimentos de suelo.</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
		Arrime de productos	<p>En cuanto sea posible, el arrime cuesta abajo se realizará en forma manual (con ganchos) y los productos serán encarrillados en linea y controlados en su descenso; a fin de evitar la remoción innecesaria del suelo y por ende escorrentíos</p>			
		Transporte de productos	<p>El prestador de los servicios técnicos forestales dará capacitación teórico-práctica al personal de campo que así lo requiera, respecto de la forma de llevar al cabo las actividades incluyendo el transporte de productos; a fin de reducir en lo posible la generación de impactos ambientales.</p>	<p>No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y, en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha</p>	<p>Dar mantenimiento adecuado a los caminos existentes antes y después de la época de lluvias para evitar el tránsito fuera de ellos.</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
					<p>Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento</p>	



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

Disminución de la calidad	Se evitará al máximo el cruce de caminos sobre corrientes y cuerpos de agua y, de ser necesario, se construirán puentes, alcantarillas y/o vados con materiales de la región, con lo que se evitará la afectación de la calidad del agua		acondicionando obras en caminos las
	Durante las distintas fases del proyecto, se prohibirá la operación de vehículos ostensiblemente contaminantes y, salvo situaciones extraordinarias o situaciones de emergencia, se prohibirá la realización de actividades de reparación y servicio de las unidades en el monte:	Solo en casos extraordinarios, el mantenimiento a vehículos dentro del monte se podrá realizar; solamente que se tomen las medidas precautorias de protección al suelo y evitar el derramamiento de sustancias químicas en el; tales medidas podrán ser la colocación de materiales aislantes e impermeables para evitar la filtración de sustancias al suelo	Restringir e incluso no permitir es acceso al conjunto predial de vehículos automotores que se detecten presenten fallas mecánicas frecuentemente,
	Derribo	Se respetarán áreas de protección a cauces y se evitarán derribos de arbolado en ellas	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escorrentimientos; Los residuos del aprovechamiento forestal que no sean extraídos, serán colocados de manera transversal a la pendiente, especialmente en el fondo de barrancas; a fin de que retengan azoles
	Arrime	El arrime de productos no se realizará cerca de escorrentimientos de agua.	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escorrentimientos; Los residuos del aprovechamiento forestal que no sean extraídos, serán colocados de manera transversal a la pendiente, especialmente en el fondo de barrancas; a fin de que retengan azoles.
	Carga	La carga se efectuará respetando las franjas de protección a cauces	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escorrentimientos; Los residuos del aprovechamiento forestal que no sean extraídos, serán colocados de manera transversal a la pendiente, especialmente en el fondo de barrancas; a fin de que retengan azoles.
	Transporte	Evitar lo máximo posible el cruce en escorrentimientos de agua, prohibirá la realización de actividades de reparación y servicio de vehículos automotores en el monte.	Solo en casos extraordinarios, el mantenimiento a vehículos dentro del monte se podrá realizar; solamente que se detecten presenten fallas
			Restringir e incluso no permitir es acceso al conjunto predial de vehículos automotores que se detecten presenten fallas
			Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corte que se esté ejerciendo
			Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corte que se esté ejerciendo
			Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corte que se esté ejerciendo

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

			que se tomen las medidas preventivas de protección al suelo y evitar el derramamiento de sustancia químicas en el; tales medidas podrán ser la colocación de materiales aislantes e impermeables para evitar la filtración de sustancias al suelo.	mecánicas frecuentemente	
	Apertura y Rehabilitación de caminos		Durante la apertura, el mantenimiento y la rehabilitación de caminos se buscará que la remoción de suelo sea mínima; asimismo, durante y después de los anteriores trabajos, parte del material que se utilice (grava, arena, tierra, etc.) será dispuesto en la parte superior de las cunetas para estimular la vegetación y tenga así una función estabilizadora.	Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento acondicionando las obras en caminos.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo.
	Apertura brechas cortafuego	de	Evitar el cruce de las brechas cortafuego en escorrentíos de agua.	Implementación de cortadillos en los lugares con mayor pendiente, con el fin de evitar escorrentíos de sedimentos.	Colocar el material resultante hacia abajo de la brecha a manera de bordo para retención de escorrentíos y sedimentos de suelo.
Vegetación	Deforestación		Supervisión operativa: Durante la ejecución de los trabajos de campo, los ejidatarios, constituirán brigadas encargadas del control del pastoreo, la tala clandestina y el cambio de uso del suelo procediéndose en caso necesario, a presentar denuncias de ilícitos ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México.		Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

Daños mecánicos

Derribo

Para el derribo del arbolado se aplicará la técnica del "derribo direccional"; a fin de evitar daños a la regeneración natural y al arbolado circunvecino.

El marcaje se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marcaje se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corte programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corte programado para corregir a la poste las posibles deficiencias y depurar la masa. Durante la ejecución de los trabajos se proveerá al personal operativo de los víveres necesarios para su alimentación, evitando y prohibiendo la utilización de especies de flora y/o fauna silvestres con este propósito.

El marcaje se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marcaje se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corte programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corte programado para corregir a la poste las posibles deficiencias y depurar la masa. Durante la ejecución de los trabajos se proveerá al personal operativo de los víveres necesarios para su alimentación, evitando y prohibiendo la utilización de especies de flora y/o fauna silvestres con este propósito.

Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corte que se esté ejerciendo

La instalación de campamentos temporales tendrá lugar en sitios desprovistos de vegetación (claros); evitando así la remoción innecesaria de vegetación con este propósito.

El marcaje se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes

El marcaje se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de

Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corte que se esté ejerciendo

Arime
productos

de El arrimacuesta arriba se efectuará con motogrúa, jalando el trozo por el extremo delantero; a fin de evitar el daño innecesario a la vegetación adyacente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

Reducción de la densidad	Cuando exista una regeneración abundante que se ponga en riesgo con el arrastre de los productos forestales, se procederá a efectuar el desarme y la extracción del fuste completo, para efectuar el troceo a pie de brecha.	residuales. Con esta propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marqueo se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corte programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corte programado para corregir a la poste las posibles deficiencias y depurar la masa.	corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marqueo se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corte programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corte programado para corregir a la poste las posibles deficiencias y depurar la masa.
	El amarre de la grúa se efectuará preferentemente en tocones o en árboles previamente marcados, pero cuando haya la necesidad de sujetarse de un árbol no marcado, este será protegido con pisos de llantas o brazuelo; a fin de evitar su cinchado.	La instalación de campamentos temporales tendrá lugar en sitios desprovistos de vegetación (claros), evitando así la remoción innecesaria de vegetación con este propósito.	
	Transporte de productos	No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y, en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha.	
	Derrubo	Se derribará sciamente el arbolado que se encuentra marcado para tal fin, se colocarán letreros preventivos respecto de la prohibición de la tala clandestina y el cambio de uso del suelo.	Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renove natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corte intervenidas. Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renove natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corte intervenidas.
	Arrime	Cuando se cuente con trocería dispersa en el área intervenida, se efectuará el rejunte de ésta, concentrándola en un mismo sitio o en línea, conforme al jalón de la grúa; a fin de facilitar su extracción y evitar los daños innecesarios de la vegetación adyacente.	De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corte y las bajas intensidades de corte propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corte extraídos. De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corte y las bajas intensidades de corte propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corte extraídos.

2017-07-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

			Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renove natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Los trabajos de reforestación programados (numeral II.3.4.3.) y la inducción del establecimiento del renove natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Reducción de ER	Derribo	Se derribara solamente el arbolado que se encuentra marcado para tal fin; se colocaran letreros preventivos respecto de la prohibición de la tala clandestina y el cambio de uso del suelo.	De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.	De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas, permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.
	Incendios forestales	Todas las etapas durante el Manejo Forestal	En atención a la problemática que representan los incendios forestales en la zona, cada año, en la temporada de estajo, se desarrollará un programa de prevención y combate de incendios forestales.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.
	Plagas y enfermedades forestales	Todas las etapas durante el Manejo Forestal	Durante las visitas que el técnico realice al predio se harán observaciones de campo para la detección oportuna de brotes virulentos de plagas y enfermedades; asimismo, el prestador de los servicios técnicos forestales capacitará a los ejidatarios para que coadyuven en la realización de estas labores. En caso de detectarse brotes en virulencia, se procederá de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2006.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

Fauna Silvestre	Degrado de la calidad del bosque	Marqueo	El marqueo al arbolado a derribar será mediante tratamientos de selección.	El personal técnico, realizará recorridos periódicos para verificar que sea respetado el marcaje practicado.	Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renove natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Disminución de la población	Derribo	<p>Se dejaran los árboles frutales de la región, esto con la finalidad de que funcionen como fuente permanente de alimento a la fauna silvestre; a fin de inducir la reproducción de las especies frugívoras y con ello, las de segundo y tercer eslabón en la cadena alimenticia local.</p> <p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p> <p>Aportación de viveros: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveros necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local.</p> <p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
		Arime	Se colocarán letreros preventivos respecto del cuidado de la fauna silvestre y de la prohibición de la cacería furtiva.	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

		Aportación de víveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los víveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.	en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local
		Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.		
Carga		Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local
Transporte		Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local

PH

2017-03-01



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

		<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p> <p>Aportación de viveros: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveros necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local.</p> <p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
		<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p> <p>Aportación de viveros: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveros necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Perdida de hábitat	<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

De esta forma con las medidas de mitigación propuestas por el “Promovente”, la biodiversidad asociada a este ecosistema no se verá comprometida con el desarrollo del “Proyecto”, toda vez que la implementación de los programas de mitigación, que fueron diseñados con la finalidad de propiciar la preservación y mejoramiento de este ecosistema.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del “Proyecto”, no se prevén impactos ambientales significativos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en la información presentada por el “Promovente” en el Documento Técnico Unificado y que esta Delegación Federal considera que son viables de realizarse, en virtud de que se orientan a evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el ambiente ocasionará el “Proyecto”.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; “Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas”, en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primer, Décimo Segundo y Décimo Tercero del “Acuerdo por el que se expedirán los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan”, 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que el “Proyecto” en cuestión ES PROCEDENTE; por lo tanto, ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - SE AUTORIZA el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 334.29 hectáreas, de un total de 857.49 hectáreas para el desarrollo del “Proyecto” denominado, “Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal de Los Bienes Comunales Meas de San Jerónimo Totoltepec, Municipio de Villa de Allende, Estado de México”, ubicado en el ANP denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatenco, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, promovido [REDACTED] en su carácter de Presidente de los Bienes Comunales.

SEGUNDO. - La presente resolución tendrá una vigencia de 10 años del 2017 al 2027 para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable y la extracción de las materias primas forestales, sus productos y subproductos resultantes.

La vigencia del aprovechamiento forestal maderable será al 09 de marzo de 2027, para realizar las actividades señaladas en el Considerando V.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza otra actividad que no esté listada en el Considerando V del presente oficio resolutivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

CUARTO. - El "Promovente" queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que desista realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en la fracción II del mismo artículo y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - El "Promovente" en caso que decida realizar modificaciones al "Proyecto", deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio resolutivo. Para lo anterior el "Promovente" deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades que se pretenden modificar del "Proyecto".

SEXTO. - La presente sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al "Proyecto" por lo que es obligación del "Promovente", tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la operación del mismo.

SEPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del "Proyecto", estarán sujetas a la descripción contenida en Documento Técnico Unificado, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en el presente oficio resolutivo y a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1.- El responsable Técnico de la ejecución del programa de manejo forestal será el **ING. ALBERTO MORALES REYES**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 35 y será responsable solidario con el "Promovente" del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2.- El método de señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje / identificación	Monograma / color
MARTILLO	AM 1604

- 3.- Se asigna el siguiente Código de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, productos y subproductos que se obtengan del aprovechamiento.

Nombre del predio	Código de identificación
BIENES COMUNALES MESAS DE SAN JERONIMO TOTLTEPEC	P-15-111-MES-001/17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

- 4.- El "Promovente" está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.
- 5.- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 6.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 7.- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 8.- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de México, Órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 9.- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento; deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 10.- Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
- 11.- En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
- 12.- Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

- 13.- En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
- 14.- Liberar el renevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
- 15.- Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 16.- Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y cauces permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- 17.- Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
- 18.- Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 19.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 20.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personal físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"
- 21.- El "Promovente" deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Documento Técnico Unificado presentado para llevar a cabo el "Proyecto", así como de los **Términos y Condicionantes** establecidas en la presente resolución. El "Promovente" será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las **Condicionantes**.
- 22.- El "Promovente" deberá de dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el Considerando XIII del presente oficio resolutivo.
- 23.- Deberá de dar un adecuado manejo a los residuos peligrosos generados con base en lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 24.- El "Promovente" deberá formular un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** que tenga como objetivo realizar actividades de supervisión seguimiento y control de las medidas propuestas en Documento Técnico Unificado, así como las expuestas en el presente oficio resolutivo, para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas a través de indicadores, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Sueños
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo modular de la evaluación del impacto ambiental, dicho PVA deberá entregarse a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y ser implementado, presentado de forma anual los informes en caso de no haber ninguna observación por parte de esta Delegación Federal, dicho PVA deberá completarse con la siguiente información:

- Indicadores para cuantificar el éxito de las medidas instrumentadas
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
- Medidas aplicadas a los impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del “Proyecto”.

El “Promovente” deberá complementar el PVA que presentó en el Documento Técnico Unificado, incluyendo lo siguiente:

Las acciones de conservación y protección a la fauna silvestre de la región, que deberán incluir un estudio prospectivo sobre la presencia o ausencia de las especies de flora y fauna silvestres con alguna categoría de Riesgo conforme a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, dicho estudio prospectivo así como, el programa en cita, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Metodologías a utilizar.
- II. Técnicas que se aplicarán.
- III. Calendarización de las actividades a desarrollar.
- IV. Manejo e interpretación de los resultados, incluyendo los criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de las distintas actividades que incluirá el programa.
- V. Análisis de los posibles impactos residuales no previstos, con el fin de determinar las medidas de mitigación o compensación adicionales que deberá realizar la promovente.
- VI. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos.

- 25.- El “Promovente” deberá instalar al inicio del “Proyecto” por lo menos 5 letreros alusivos en puntos visibles sobre las actividades que se pretenden llevar a cabo.
- 26.- En caso de que durante la ejecución del “Proyecto” se identifique la presencia de fauna silvestre, ésta deberá ser reubicada o ahuyentada hacia sitios con vegetación natural o sitios de anidación fuera del sitio del “Proyecto”.
- 27.- Se deberá limitar la remoción de la vegetación estrictamente a la autorizada en el presente resolutivo a través de la delimitación de la superficie a intervenir.
- 28.- La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machetes) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin, ni maquinaria pesada. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños al renuevo y a la vegetación aledaña a las áreas del “Proyecto”.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

29.- Previo a las labores de desmonte para el desarrollo del “Proyecto” se deberá implementar el programa de rescate y reubicación de los individuos de las especies de fauna silvestre presentes en las zonas de trabajo indicadas en el Documento Técnico Unificado presentado, en el que se deberán considerar las especies de lento desplazamiento, así como aquellas de interés biológico para su conservación. Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan prohibidas las actividades de captura y/o cacería con fines de comercialización, tráfico, posesión y/o cautiverio de especies de fauna silvestre.

30.- Deberá establecer un programa de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre, en el que se deberán considerar las especies de interés biológico para su conservación que se encuentren presentes en la zona donde se realizarán los trabajos para el desarrollo del “Proyecto”. Dicho programa deberá contemplar el rescate de germoplasma a través de semillas, propágulos y/o individuos, los cuales se reubicarán dentro del predio y en la zona de influencia del mismo. Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan prohibidas las actividades de colecta, comercialización, tráfico, posesión de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del “Proyecto” y en las áreas adyacentes al mismo. Los resultados deberán indicar el número de individuos rescatados y reubicados por especie, descripción de las técnicas de rescate y de reubicación, trabajos de mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, acciones de evaluación y monitoreo. De igual manera deberá establecer un programa de mitigación para los recursos hidrológicos al que se encuentre integrado el predio en commento y deberá monitorear y reportar los resultados obtenidos.

31.- De conformidad con los criterios establecidos en el MOETEM deberá:

Mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para el aprovechamiento forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras.

32.- Los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal deberán ser triturados o picados y espardidos o acomodados en curvas de nivel en áreas destinadas a la reforestación y conservación de suelos, preferentemente de forma adyacente a la pendiente en el área del “Proyecto”, evitando su apilamiento y que con esto se genere la construcción de cauces de agua, que provoquen erosión.

33.- Presentar en un plazo de tres meses un inventario de la flora y fauna silvestres que se encuentra distribuida en la zona del “Proyecto”, el cual se deberá realizar a través de técnicas y métodos de muestreo de campo y señalar cada uno de ellos.

34.- Presentar un Programa de Rescate y Reubicación para las especies *Dalia scapigera*, como Sujeta a Protección Especial y *Comarostaphylis discolor* (*Madroño borracho*), que se encuentra en categoría de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

35.- Derivado de la opinión técnica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, deberá Presentar en un período de tres meses un Programa de manejo para la especie: *Cupressus lindleyi*, (Cedro blanco), sinonimia de *Cupressus lusitanica* que se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como Sujetas a Protección Especial (Pr), con la finalidad de evitar su propagación, en virtud de que contribuye.



- 36.- Deberá presentar en un periodo de 3 meses calendario el programa de vigilancia forestal señalado en el Punto VII: *Programa de vigilancia ambiental* del Documento Técnico Unificado ingresado, debiendo presentar los informes anuales de éxito.
- 37.- Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos, así como realizar acciones de reductores de velocidad y señalamientos de protección de la fauna. Asimismo el "Promovente" deberá llevar a cabo la restauración y rehabilitación de suelos y mantener la calidad de ríos, cuerpos de agua y manantiales.

OCTAVO.- El "Promovente" es el único Titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la ejecución del "Proyecto". En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos de la legislación vigente en la materia y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo documento en el que conste el consentimiento expreso del adquiriente para recibir la Titularidad de la Autorización y responsabilizarse del Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el aprovechamiento forestal maderable de quien pretenda ser el nuevo "Promovente".

La presente resolución a favor del "Promovente" es personal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el "Promovente" deberá de dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del "Proyecto", esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el "Promovente" pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso acordará la transferencia.

NOVENO.- El responsable de la ejecución del "Proyecto" serán **Los Bienes Comunales-Mesas de San Jerónimo, municipio de Villa de Allende, Estado de México** a través del Presidente del Comisariado de Los Bienes Comunales como "Promovente" de la autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del "Proyecto", así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o alguna medida de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en la materia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1728/2017

DECIMO PRIMERO.- El "Promovente" deberá de mantener en el domicilio registrado en el Documento Técnico Unificado presentado, copias respectivas del expediente que contenga los informes de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente oficio resolutivo, del Documento Técnico Unificado, así como del propio oficio resolutivo. Lo anterior para efectos de mostrarlas a la autoridad que así lo requiera.

DECIMO SEGUNDO.- Se deberán realizar labores de difusión e instalar letreros en sitios visibles y mantas en los vehículos que transporten los productos resultantes, con el objeto de informar a la población sobre las actividades que se están realizando. Dichas mantas deberán tener el siguiente texto: "**EXTRACCION DE ARBOLOADO POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AUTORIZADO CON OFICIO No. DFMARNAT/1728/2017**".

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SER. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DECO 94 AGR 2017
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

c.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D.F.
Lic. Alejandro del Mazo Maza.- Presidente de la CONANP.- México, D.F.
M. C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca Méx.
Mtra. Yolotsi Olivares Rosales.- Directora General de PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

Bitácora: 15/L7-0040/05/16

MQH'EMM'MMH'VVM'mr'

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Maderable (DTU).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.
- V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Quintana Haddad". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'M' on the left.